

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 23 de abril del 2024.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1175**

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-7.
DEMANDADO: SEBASTIAN BEJARANO GIRALDO C.C 1.151.956.803.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00448- 00.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-7** contra **SEBASTIAN BEJARANO GIRALDO C.C 1.151.956.803** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 3490120.

1. Por la suma de \$ **13.004.517 M/CTE**, como capital insoluto de la obligación título valor pagaré 3490120.
 - 1.1 Por los intereses moratorios a la TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA sobre el capital anterior desde el **20 de marzo de 2024**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al **Dr. CESAR ALBERTO GARZON NAVAS** portador de la tarjeta profesional No. 238.067 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y Cédula de Ciudadanía No. 80.900.984, actuando como apoderado de **BANCO PICHINCHA S.A**, para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 24 DE ABRIL DEL 2024.

Monica Maria Mejia Zapata

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b2bc13b0f9304849f23f7ed2fa79889b3ded2d958598512fb3c512d22211f1b**

Documento generado en 22/04/2024 04:15:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>